

SECRETARIA: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar nueva fecha y hora en la que se han de evacuar las diligencias contempladas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Santiago de Tolú, octubre 22 de 2020

ALDO LUIS ROSA ROSA

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE

Octubre (22) de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO

Radicación No. 70-820-40-89-001-**2020-00054-00**

Asunto: *Auto que fija fecha para llevar a cabo audiencia inicial virtual*

En atención a la nota de secretaria precedente, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372, en la cual se evacuarán todas las etapas procesales allí señaladas.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma cualquier empleado de éste Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de junio de 2020 –“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”-.

Para la participación en la audiencia, los abogados y sus poderdantes deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación Microsoft Teams, y en la fecha y hora señalada ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación. Los profesionales del derecho que representan los intereses de las partes en litigio deberán aportar la dirección electrónica de sus defendidos.

En consecuencia, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Señalase el día quince (15) de diciembre de 2020 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso. La audiencia se

realizará en forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Cítese a la parte demandada, para que concurran a rendir interrogatorio de parte en este asunto, así como evacuar la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia consagrada en los artículos referenciados. Comuníquesele.

TERCERO: Cítese y hágase comparecer a este Despacho al representante legal de la parte demandada/o gerente para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que de oficio les formulará el Operador Judicial sobre los hechos y el petitum del libelo. Comuníquesele.

CUARTO: Prevéngase a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 372 del C.G.P.

QUINTO: Requiérase a los apoderados judiciales de las partes en litigio para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, aporten los correos electrónicos de sus poderdantes. Adviértaseles que de conformidad con el artículo 78, numeral 11, del C.G.P., tienen el deber, entre otras, de comunicar a sus representados el día y la hora que el Despacho haya fijado para el interrogatorio de parte y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de esta.

SEXTO: PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales serán valoradas al momento de proferir sentencia.

No solicitaron pruebas que practicar.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMADANDA

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación.

No solicitaron pruebas que practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

SECRETARIA

Notificación por Estado en TYBA